

FINALIDAD DE CONCERTAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES QUE TIENDAN AL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LOS EDUCANDOS Y DE SU PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO.

- II.3. QUE EL MTRO. JOSÉ LUIS FLORES AGUILAR ESTÁ ACREDITADO PARA INTERVENIR EN EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE EXPEDIDO EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2021 POR LA LIC. LORENA CUELLAR CISNEROS, GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO MODIFICADAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA Y ACREDITADA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.
- II.4. QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE DECLARADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29, 30 FRACCIONES I, XII, XVII DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA; 3, 14, 16 DE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA; 10,15 Y 16 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL DIRECTOR GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES DE REPRESENTANTE LEGAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE DOMINIO Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, INCLUYENDO AQUELLAS FACULTADES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY; ASÍ COMO LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA (CEMSAD).
- II.5. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA; QUE EL RECURSO ES DE **INGRESOS PROPIOS**, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL **3221**.
- II.6. QUE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CEC921001SW6, SEGÚN CÉDULA FISCAL.
- II.7. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE REFORMA NO. 10 COLONIA TLATEMPAN, APETATITLÁN, MUNICIPIO APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, ESTADO DE TLAXCALA, C.P. 90610

III. DECLARAN "LAS PARTES"

- III.1. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE EXISTA VICIO ALGUNO.
- III.2. QUE LAS INSTALACIONES SERÁN UTILIZADAS PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN CELEBRAR EL PRESENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. - LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO SURTEN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE Y SE FORMALIZA EL PRESENTE, "EL ARRENDATARIO" ACEPTA EL BIEN INMUEBLE QUE RECIBE EN ARRENDAMIENTO CON LOS SERVICIOS Y OBLIGACIONES QUE SEÑALAN.

SEGUNDA. - EL VALOR DE LA RENTA MENSUAL ES DE **\$68,965.52 (SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.)**, QUE PAGARA "EL ARRENDATARIO" EN MONEDA NACIONAL, MÁS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE **\$11,034.48 (ONCE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)** HACIENDO UN SUBTOTAL DE **\$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, CANTIDAD QUE CUBRE EL COSTO TOTAL DE LA RENTA, AL CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO POR EL USO Y GOCE TEMPORAL DE LOS BIENES. Y LAS FACTURAS, SE DEBERÁN EMITIR A NOMBRE DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS

DEL ESTADO DE TLAXCALA CON LOS DATOS QUE SE MENCIONAN EN LA DECLARACIÓN DE "EL ARRENDATARIO".

EL ARRENDATARIO SE OBLIGA A PAGAR LOS 10 PRIMEROS DÍAS HÁBILES AL INICIO DE CADA MES AL ARRENDADOR, EL IMPORTE DEL PRECIO DE LA RENTA POR MENSUALIDADES ANTICIPADAS Y CONTRA LA ENTREGA DE LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO ESTOS CONTENER LOS ELEMENTOS LEGALES Y FISCALES NECESARIOS.

TERCERA. - "EL ARRENDATARIO" NO PODRÁ SUBARRENDAR EL INMUEBLE, MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO TAMPOCO TENER ANIMALES QUE LO ENSUCIEN DETERIOREN O MOLESTEN A LOS VECINOS, QUEDANDO EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE EL INMUEBLE DE QUE SE TRATA SERÁ USADO EXCLUSIVAMENTE PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO.

CUARTA. - EL INMUEBLE MATERIA DE ESTE CONTRATO, SE ARRENDA POR UN TÉRMINO DE SEIS MESES, MISMO QUE SURTE SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE JULIO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN REQUISICIÓN: DIA-027-2022, DE FECHA TRES DE JUNIO DE 2022.

QUINTA. - "EL ARRENDATARIO" NO PODRÁ HACER NINGUNA MEJORA AL INMUEBLE, SIN AUTORIZACIÓN DE "EL ARRENDADOR" Y TODAS LAS QUE SE HICIEREN, Y SEAN NECESARIAS PARA "EL ARRENDATARIO", QUEDARAN A BENEFICIO DEL INMUEBLE, SIN DERECHO DE QUE "EL ARRENDATARIO" PRETENDA COBRAR O SOLICITE INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

SEXTA. - "EL ARRENDATARIO" NO PUEDE VARIAR LA FORMA DEL BIEN INMUEBLE SIN CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL ARRENDADOR" Y SI LO HACE, ESTE DEBERÁ RESTABLECERLO AL ESTADO EN QUE LO RECIBIÓ, CUANDO FENEZCA EL TÉRMINO DEL ARRENDAMIENTO, SIENDO ADEMÁS RESPONSABLE DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PERJUICIOS QUE RESULTAREN DE LA MODIFICACIÓN.

SÉPTIMA. - "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A PAGAR TODOS Y CADA UNO DE LOS SERVICIOS CON QUE CUENTA EL INMUEBLE MATERIA DE ESTE CONTRATO COMO ES LUZ, AGUA Y TELÉFONO.

OCTAVA. - "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO PREVIO AVISO, QUE EN FORMA INDUBITABLE UNA DE LAS PARTES DE AVISO A LA OTRA CON UN MES DE ANTICIPACIÓN, O EL INMUEBLE PONGA EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LOS QUE EN EL LABORAN.

NOVENA. - SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO LAS SIGUIENTES:

- A). - EL DETERIORO DEL INMUEBLE.
- B). - LA FALTA DE SERVICIOS PÚBLICOS (AGUA, LUZ, ETC.).
- C). - ENCONTRARSE EN CONTROVERSIA JUDICIAL.
- D). - POR MUTUO CONSENTIMIENTO.
- E). - POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- F). - POR CUALQUIER OTRA CAUSA ANÁLOGA O SEMEJANTE A LAS ANTERIORES.

DÉCIMA. - CONVIENEN AMBAS PARTES QUE LA RESPONSABILIDAD POR EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN QUE REQUIERA EL INMUEBLE SE REGIRÁN POR LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES: EL MANTENIMIENTO

PREVENTIVO PARA LA CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE SERÁ A CARGO DE “EL ARRENDATARIO” DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL PRESENTE ARRENDAMIENTO Y SE OBLIGA A MANTENER EL INMUEBLE EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN Y DE LIMPIEZA, REALIZANDO EN TODO MOMENTO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO QUE SE REQUIERE PARA SU CORRECTA OPERACIÓN Y, EN SU CASO, LAS MEJORAS QUE SE REQUIERAN PARA SU CONSERVACIÓN, EXCLUYENDO EL DETERIORO NORMAL POR EL PASO DEL TIEMPO Y EL USO DEL MISMO

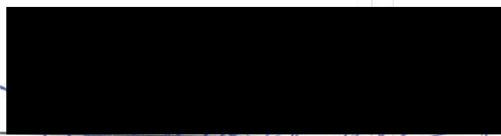
“EL ARRENDADOR” DURANTE TODO EL TIEMPO QUE SUBSISTA EL PRESENTE ARRENDAMIENTO EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O REPARACIONES ESTRUCTURALES O MAYORES ORIGINADAS POR VICIOS OCULTOS DEL INMUEBLE.

ESTÁ OBLIGADO, AUNQUE NO HAYA PACTO EXPRESO A CONSERVAR EL BIEN ARRENDADO, HACIENDO PARA ELLO TODAS LAS REPARACIONES NECESARIAS; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2412 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y ARTÍCULO 2021 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DECIMA PRIMERA. - PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES Y LEYES DEL ESTADO DE TLAXCALA, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX. EL PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

EL ARRENDADOR



C. MARÍA REGINA SAMPEDRO DIAZ
ADMINISTRADORA ÚNICA

EL ARRENDATARIO



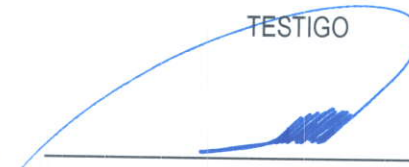
C. JOSÉ LUIS FLORES AGUILAR
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO



C.P. AMÉRICA XOCHITL ROJAS CRUZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL CECYTE

TESTIGO



LIC. JOEL BONILLA GOMEZ
RESPONSABLE DEL ÁREA JURÍDICA DEL
CECYTE